



<b>RADICADO:</b>	<b>08001310501120220031300</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARYLYS DEL AMPARO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.</b>

### INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 10 de octubre de 2022, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer

**Barranquilla, noviembre 17 de 2022.**

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTO**  
Secretaria.

### AUTO

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, noviembre diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).**

Siendo la demanda un acto de postulación dentro de una litis, resulta apenas comprensible que el legislador consagrara una serie de requisitos indispensables a orientar por un lado la actividad del fallador, y por otro, facilitar la defensa de la contraparte, estos requisitos se encuentran señalados en los artículos 25, 25ª, 26 y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa lo siguiente:

1. No se cumplió con el anexo obligatorio de la demanda exigido en el artículo 26 numeral 4 del C.P.T.S.S., que exige la prueba de la existencia y representación legal de la demandada LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Los defectos encontrados en cuanto al libelo conllevan a este operador judicial, a devolver la demanda de la referencia, en aras de que sea subsanada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente proveído y deberá acreditarse la remisión simultánea a las demandadas del escrito de subsanación, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado, EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DEVUÉLVASE** la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado, so pena de rechazo.



**SEGUNDO: RECONÓZCASELE** personería adjetiva a la doctora NAZLY CECILIA SUAREZ PRASCA, para que actúe en el presente proceso como apoderada especial de la parte demandante, en los términos y para los efectos el poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**

**Juez**

**Rad. 08001310501120220031300**